Bogotá D. C., marzo de 2023

Doctor (a)
OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Gerente General
Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
Ciudad.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Cordial Saludo,

Atendiendo su amable invitación a presentar propuesta para prestar mis servicios al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca**,** con el propósito de desarrollar del contrato cuyas características describo a continuación, manifiesto que acepto dicha invitación y que conozco las condiciones contractuales establecidas en el estudio previo, para lo cual allego la documentación correspondiente a fin de adelantar el trámite de correspondiente.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA", EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A CARGO DE INDEPORTES – CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($13.197.800) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato es el de enseñar e incentivar el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en la población del departamento de Cundinamarca de forma oportuna y enfocada, conforme el plan de trabajo aprobado para tal fin, buscando en todo momento la mejora de las técnicas, metodología y conocimientos sobre la respectiva disciplina deportiva, buscando que se mejore la calidad de vida de cada uno de los participantes en el programa y de forma simultánea la obtención de reconocimientos deportivos, conforme las particularidades de cada deporte.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar la organización, planeación, dirección y realización de las actividades que se requieran para la consecución de mínimo 2 grupos de formación en el deporte, en los niveles de **iniciación, fundamentación**, en el municipio asignado por el supervisor. El contratista será la persona responsable de adelantar y gestar los procesos de convocatoria e inscripción en los mencionados niveles, a través de los medios necesarios, involucrando a las Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, personas con discapacidad, población diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar con el programa.
2. Realizar la inscripción, y registro de asistencia de los beneficiarios que participan en la escuela de formación, por cada una de las sesiones máximo (24h) después de ejecutadas las mismas en la plataforma Hércules o los medios que para tal fin Indeportes Cundinamarca tenga implementada o le indique para esa finalidad
3. Presentar ante el supervisor del contrato mediante la plataforma Hércules o los medios que para tal fin Indeportes Cundinamarca tenga implementada o le indique para esa finalidad dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan Pedagógico y Malla Pedagógica de todos los niveles de formación, en el formato indicado por parte de la Subgerencia Técnica, especificando horarios, sitios de práctica, y la demás información aplicable.
4. Desarrollar todas las actividades planteadas en el plan pedagógico y en la malla pedagógica, dejando las evidencias respectivas que den cuenta de los beneficiarios impactados con ellas en la plataforma Hércules o los medios que para tal fin Indeportes Cundinamarca tenga implementada o le indique para esa finalidad.
5. Para deportes en conjunto, tener una cobertura mínima de 15 personas por grupo o una cobertura global mínima de 45 beneficiados activos, sin importar la distribución dentro de los niveles de formación en los que se encuentren; y, para deportes individuales tener una cobertura mínima de 10 personas por grupo o mínimo una cobertura global de 30 beneficiados activos sin importar la distribución dentro de los niveles de formación en los que se encuentren. De todo lo anterior, deberá tener los soportes respectivos

organizados por sesiones, actividades y niveles de formación cargados en la plataforma Hércules o los medios que para tal fin Indeportes Cundinamarca tenga implementada o le indique para esa finalidad.

6. Utilizar adecuadamente la imagen y nombres de Indeportes Cundinamarca en todo momento, en cualquiera de sus actividades, resaltando el decoro que las mismas implican, con las evidencias de su adecuada utilización.
7. Preparar y ejecutar **9 sesiones** de formación a la semana 3 por cada grupo de formación, mínimo 36 sesiones al mes con las escuelas de formación del área URBANA a cargo o 6 **sesiones** de formación a la semana 3 por cada grupo de formación, mínimo 24 sesiones al mes con las escuelas de formación a cargo del área RURAL, cabe resaltar que las sesiones que se desarrollan en área rural, aplican siempre y cuando el formador deba desplazarse a la zona rural a una distancia mayor a 30 minutos
 La sesión de práctica debe tener una duración de 120 minutos (2 horas) distribuidas con cada grupo de formación con una fase inicial, central y final, las sesiones de práctica no son acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación. Las sesiones deben programarse en días intercalados y no se pueden modificar los horarios.
8. Consolidar y mantener actualizada la información pertinente a través de la plataforma Hércules o los medios que para tal fin Indeportes Cundinamarca tenga implementada o le indique para esa finalidad.
9. Presentar la planeación de las sesiones mensuales de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor y plataforma hércules o los medios que para tal fin Indeportes Cundinamarca tenga implementada o le indique para esa finalidad, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas.
10. Presentar ante el Supervisor las evaluaciones técnicas, físicas y teóricas que le realice a los grupos de alumnos a su cargo, de acuerdo con los manuales y formatos que le sean entregados, las cuales deberán estar establecidas en el cronograma general. Los resultados obtenidos deberán ser entregados junto con el informe del respectivo periodo y un consolidado en el informe final.
11. El contratista deberá entregar una certificación por parte del organismo deportivo municipal en donde conste la realización de actividades mensuales relacionadas con las obligaciones contractuales en el municipio asignado.
12. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los festivales deportivos que se realicen en el Departamento, entregando los respectivos informes que se le sean solicitados por la coordinación del programa.
13. Asistir y/o apoyar las reuniones, capacitaciones o actividades institucionales de la entidad.
14. Entregar debidamente diligenciado al área de archivo de la Subgerencia Administrativa y Financiera el Formato Único de Inventario Documental (FUID) o su equivalente, cuando se requiera enviar y/o trasladar documentos al archivo del Instituto.
15. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, fechas, condiciones técnicas y/o productos establecidos en las circulares emitidas por Subgerencia Administrativa y Financiera. (socializar con supervisores).
16. Entregar y mantener actualizado la documentación requerida en medio físico la documentación de las inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo

Atentamente,



JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO
C.C. No. 1.007.467.470 expedida en Sutatausa
Celular: 3212659457
Dirección: calle 4 #2-22 del municipio de Sutatausa

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Villamil	Montaño	Juan Nicolas

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 1007467470 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () | PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1007467470 D.M. 47

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 04 MES 02 AÑO 2002

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: SUTATAUSA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 4 - 2 22

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: SUTATAUSA

TELÉFONO: 3212659357 EMAIL: juanvillamil@udca.edu.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2018
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	8		X	CIENCIAS DEL DEPORTE			

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO
VIRTUAL	SENA	EDUCACIÓN INFORMAL	ELEMENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEPORTIVA	06	2020

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
ESPAÑOL			X			X			X

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
CUNDINAMARCA	CAJICÁ	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
3184546476	*Día*	03	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
APOYO INSTRUCTOR FUTSAL	AREA DEPORTE Y RECREACION	CALLE 4 - 1 98

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	

AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*	*DIRECCIÓN*

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	2
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	2

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Sutatausa, Marzo 2023

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO

Aplicativo por la Integridad pública — Declaro Publico Controlo

FUNCIÓN PÚBLICA

Inicio | Declaración de Ley 2013 de 2019 | Declaración Decreto 830 de 2021 (Personas Expuestas Políticamente - PEP) | Registro de familiares con contratos | Opciones de usuario

Declaración de Ley 2013 de 2019

Ver aceptación de la política de seguridad de datos

Registrar nueva Declaración Ley 2013 de 2019 | Consulte y descargue sus declaraciones publicadas

Recuerde verificar también si, según el **Decreto 830 de 2021**, usted debe declarar y publicar su información financiera. En caso de que deba hacerlo, dé clic en **Declaración Decreto 830 de 2021 (Personas Expuestas Políticamente - PEP)** en el menú superior del aplicativo.

Lista Declaraciones de Ley 2013 de 2019

Acciones	Declaración No.	Entidad	Cargo/Contratista	Tipo de publicación	Fecha de creación	Fecha de publicación	Estado
	938877-01 Declaración inicial	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIONY EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	CONTRATISTA	PERIÓDICO	2023-01-28 17:40	2023-01-28 17:57	FINALIZADO
	572863-01 Declaración inicial	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y	CONTRATISTA	INGRESO	2022-06-22 15:02	2022-06-22 15:25	FINALIZADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.007.467.470**

VILLAMIL MONTAÑO

APELLIDOS

JUAN NICOLAS

NOMBRES



FIRMA

Escaneado con CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-2002**

UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

16-MAR-2020 SUTATAUSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-1526800-01150703-M-1007467470-20200802 **00713**96156A 1 53180612

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES

EJÉRCITO NACIONAL

TARJETA MILITAR DE [illegible] CLASE





NOMBRES [illegible]

APELLIDOS [illegible]

Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

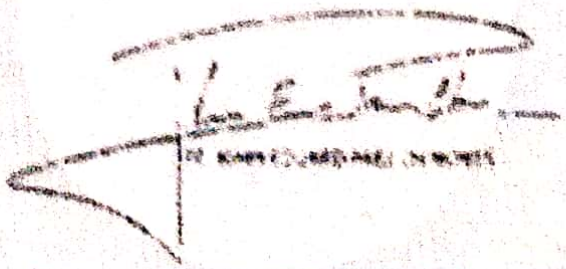
P363143

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2032	2042	2052

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/04/2022

DISTRITO MILITAR: 047



DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14901925415

(415)7707212489984(8020) 000001490192541 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 7 4 6 7 4 7 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 7 4 6 7 4 7 0	2 0 2 0 0 3 1 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Sutatausa 7 8 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLAMIL	MONTAÑO	JUAN	NICOLAS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Sutatausa 7 8 1

41. Dirección principal: CL 4 # 2 22

42. Correo electrónico: juanvillamil@udca.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 2 6 5 9 3 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Otras actividades		Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria					
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	2 0 2 3 0 1 2 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 10 / 08 : 48: 00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILLAMIL MONTAÑO JUAN NICOLAS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de marzo de 2023, a las 14:06:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007467470
Código de Verificación	1007467470230330140618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 219801653

WEB
14:08:21

Bogotá DC, 30 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007467470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:24:59 PM horas del 30/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1007467470**
Apellidos y Nombres: **VILLAMIL MONTAÑO JUAN NICOLAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/03/2023 02:15:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007467470** y Nombre: **JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57231556** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:20:52 horas del 30/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007467470,**
Apellidos y Nombres **VILLAMIL MONTAÑO JUAN NICOLAS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **indeportes cundinamarca**, con NIT **900294884-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO identificado(a) con CC 1007467470 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	26/09/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO DE SALUD DE SUTATAUSA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 28 días del mes de febrero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VILLAMIL MONTAÑO JUAN NICOLAS** identificado(a) con **CC** número **1.007.467.470** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de noviembre de 2020 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 28 de febrero de 2023.

Cordialmente,



***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2023022820115

UNIDAD DE IMAGENOLOGIA CLINICA
Y OCUPACIONAL SAS

NIT. 900898199-5
Resolución 25-0165 de 2018 - 09/01/2018
Calle 10 # 10 - 46, Ubaté - Cundinamarca
Cel. 322 605 9632 - 322 606 8314 - E-mail. unimagsas@gmail.com
www.unimag.com.co



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 23.104

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
15 DÍA	06 MES	2022 AÑO	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE (CUNDINAMARCA, COLOMBIA) Ciudad	INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadania, CE. Cedula de Extranjeria, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

VILLAMIL MONTAÑO JUAN NICOLAS	Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres	MASCULINO	20 AÑOS 4 MESES 9 DÍAS	CC	1007467470
	Teléfonos		Tipo	Número
	3212659357			

Cargo
FOMENTO DE DEPORTE Y RECREACION

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP	HABITOS SALUDABLES
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: LEON GALLARDO WILLIAM EDILBERTO

R. M.: 31861992 L.S.O.: 25-1433 DE 2017

Código de Seguridad
O304U1A23104

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: VILLAMIL MONTAÑO JUAN NICOLAS

CC: 1007467470

Powered by CamScanner

Certificación Bancaria

Bancolombia

Ubate, 27 de Enero de 2023

Señores,
A QUIEN PUEDA INTERESAR
Cuidad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que nuestro cliente **JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTA#O** identificado (a) con **C.c** número **1.007.467.470** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	354-000018-38	2021/12/17	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Powered by CamScanner

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE SUTATAUSA

Aprobación Resolución No. 007670 del 29 de Noviembre de 2010
de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.
Sutatausa - Cundinamarca

Inscripción DANE No.125781000125

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En el Municipio de Sutatausa - Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2018, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de grado undécimo, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL INTEGRADA DE SUTATAUSA**, Institución con reconocimiento oficial en el Nivel de Educación Media Técnica y autorizada por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para otorgar el Título de **BACHILLER TÉCNICO AGROINDUSTRIAL**; según Resolución No. 007670 del 29 de noviembre de 2010.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el **Título de BACHILLER TÉCNICO AGROINDUSTRIAL**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Juan Nicolás Villamil Montaño

T.I. No. 1.007.467.470 de Sutatausa

Es fiel copia tomada del Acta original general No.29 del treinta (30) de noviembre del año 2018 que consta de 39 estudiantes, comienza con el nombre de AGATON CAÑON LIDA EUGENIA y cierra con el nombre de ZAMBRANO CUBILLOS DANNA GABRIELA.

Firmada y Sellada por JAIRO HUMBERTO GAITAN BALLESTEROS (Rector) y LILIAN ALEXANDRA ROBAYO GIRALDO (Secretaria).

Dada en Sutatausa - Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2018.

JAIRO HUMBERTO GAITAN BALLESTEROS
C.C. No. 2.983.595 del Carmen de Carúpa
RECTOR

LILIAN ALEXANDRA ROBAYO GIRALDO
C.C. No. 52.030.864 de Bogotá
SECRETARIA

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de La Presidencia de La República.

Powered by CamScanner

P. Jurídica: Resolución No. 7392 del 20 de mayo de 1983, reconocimiento como Uuniversidad mediante Resolución No. 4975 del 29 de diciembre de 2004 del Ministerio de Educación Nacional.
VIGILADA MINEDUCACION

SIRA-CES-23O12708089 (1-1)

LA SECRETARIA GENERAL Y EL SISTEMA DE INFORMACION Y REGISTRO ACADEMICO - SIRA

CERTIFICAN:

Que JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007467470 de SUTATAUSA (CUNDINAMARCA), se encuentra matriculado para el primer (I) periodo académico del 2023, en el programa de CIENCIAS DEL DEPORTE, cursando asignaturas de noveno semestre, con una intensidad de 26 horas semanales.

La U.D.C.A desarrolla sus actividades académicas bajo el esquema de jornada única, que va de 7:00 am a 10:00 pm de lunes a viernes y de 7:00 am a 4:00 pm los días sábados. El estudiante podrá tomar las asignaturas en los horarios que la Uuniversidad establezca.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Para constancia de Io anterior, se firma en Bogotá D.C, el 14 de marzo del 2023.

CLAUOIA JULIAHA GRISALES LAVERDE
Secretaria General

OMAR JOSE SARMIENTO DUARTE
Director S.I.R.A

*Las firmas de los otorgantes que aparecen en este documento, están registradas en la Notaria 34 de Bogotá D.C.
*El periodo académico inicia el 23 de enero y termina el 2O de mayo de 2O23. Los estudiantes de Medicina que cursan quinta semestre en adelante, su periodos académico inicia el 16 de enero y termina el 27 de mayo de 2023.

Elaborado por:

EL SUSCRITO PRESIDENTE (A) DEL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ
NIT. 901.120.456

CERTIFICA QUE:

JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO, con cédula de ciudadanía N.º 1007467470, se encuentra vinculado como deportista con nuestro club desde el año 2017 y presto los servicios como Instructor Deportivo de las escuelas de formación de fútbol sala con las categorías, iniciación y pre-infantil, desde el 03 de febrero del 2021, hasta el 30 de abril del 2022.

La presente se expide a solicitud del interesado a los seis (6) días del mes de febero del dos mil veintitres (2023).

Lina Lizeth Espinosa.

C.C.Nº 1.075.661.587 de Zipaquirá

Presidenta. Móvil: 3184546476

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá, a los once (11) días del mes de junio de 2021

Notifiqué personalmente el contenido de la **Resolución N° 046 del 10 de junio de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y SE INSCRIBEN LOS NUEVOS DIGNATARIOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONTROL, Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA DEL "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICA", DEPARTAMEMNTO DE CUNDINAMARCA"**

INSDEPORTES
CAJICÁ

NOMBRE DEL NOTIFICADO: **LINA LIZZETH ESPINOSA RODRIGUEZ**

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADQ: **CC. 1.075.661.587 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ**

CORREO ELECTRÓNICO: academiacentralcajica1990@gmail.com

FIRMA DEL NOTIFICADO: _____

Así mismo, se deja constancia que suministra copia íntegra del acto administrativo antes mencionado en tres (3) folios a doble cara.

La presente notificación personal se realiza de conformidad a lo señalado en el artículo 67 del C.P.C.A.

Mediante la presente actuación se le informa que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto en los términos del artículo 76 del C.P.A.C. A.

RESOLUCIÓN N° 046 DE 2021
(10 de junio de 2021)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO Y SE INSCRIBEN LOS NUEVOS DIGNATARIOS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONTROL Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA DEL "CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, Ley 962 de 2005, la Resolución 0929 del 12 de junio de 1996, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2004, la Resolución 37 de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de 1991: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la Independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia señala: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*"

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", establece en su artículo 1°. "*Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez*

y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, modificado por las Leyes 494 de 1999, 582 de 2000, 1445 de 2011 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"* señala; ***"ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL.*** *Artículo 2°. Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.*
..."

Que el artículo 6° del Decreto 1228 de 1995, modificado por la Ley 494 de 1999, indica respecto a los ***"Requisitos.*** *Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerían para su funcionamiento: 1) Acta de Constitución y listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentado exigido en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con la aceptación expresa de su afiliación y de participación en actividades deportivas organizadas. En ningún caso el club deportivo tendrá menos de 10 deportistas inscritos. Los clubes promotores podrán inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan. 2) Reglamento de funcionamiento. 3) Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995.*
..."

Que el artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, delegó en los Alcaldes Municipales a través de los entes deportivos municipales, la capacidad, para promulgar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo de los clubes deportivos, indicando que los actos administrativos relacionados con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, normatividad mediante la cual se crea el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, constituyéndose como ente rector del Deporte y la Recreación del Municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en su artículo 2 establece que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: *a) Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación. b) Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación (...)*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que *"Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".*

INSDEPORTES CAJICÁ

Que el artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá *(...) a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...)*

Que de conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo 01 de 2004 de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, son funciones del director (...) *4. Poner en marcha a ejecución de políticas, planes y programas de carácter municipal, departamental y nacional, propios del sector del deporte y la recreación. (...) 13. Coordinar y controlar la ejecución de los programas del Ente deportivo municipal. (...)*

Que el artículo 72 de la Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."*, derogando el inciso tercero del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, estipuló que: *"El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente."*

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes consolidó a través del Ministerio de Cultura mediante la Resolución N° 231 de 2011, *"Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento."* determinó que los clubes deportivos *"...tienen como objeto el fomento, protección, apoyo y patrocinio de un deporte o una modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.*
..."

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes actual Ministerio del Deporte, expidió la Resolución 1150 de 2019 *"Por la cual se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte"*.

Que la misión del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá es planear, coordinar, ejecutar y controlar con eficiencia, eficacia y efectividad los programas y proyectos encaminados al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y deportivas dentro de los diferentes grupos que conforman la comunidad, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de la vida de la población Cajiqueña.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas, sin perjuicio de los requisitos de ley, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá adoptó la Resolución N° 37 del 16 de junio de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el procedimiento para otorgar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo y la actualización de los órganos de administración, control y disciplinario de los clubes deportivos."*

Que, a través del artículo segundo del precitado acto administrativo, se define el reconocimiento deportivo como *"Un acto administrativo que emite la autoridad competente, una vez que verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto, por parte del organismo solicitante, con el fin de que este pueda fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, conforme lo señalado en las disposiciones legales vigentes."*

Que el artículo tercero del citado cuerpo normativo dispone el procedimiento que deben seguir los clubes deportivos de Cajicá, para que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, proceda a surtir el reconocimiento deportivo.

Que, en virtud de la normatividad anteriormente enunciada, y una vez analizados los documentos radicados por el **"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ"** previa revisión efectuada por parte el área de Deporte Asociado, se establece el siguiente recuento histórico del club a fin de consolidar la información existente.

Que el 24 de abril de 2017, mediante Acta N° 001 se realizó la constitución del **"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ"** con sede en el municipio de Cajicá, ubicado en la Calle 4 N° 1-98 Candelaria I Barrio Capellanía.

Que mediante Acta N° 002 del 25 de abril de 2017, se reunieron los afiliados del "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ**" con el fin de aprobar los estatutos.

Que mediante Acta N° 001 de constitución del club con fecha del 24 de abril de 2017, en la cual se reunieron los afiliados del "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ**" con el fin de realizar la elección de los órganos de administración, control y disciplina del club, entre otros.

Que mediante Acta N° 001 del Órgano de Administración del 28 de abril de 2017, se reunieron los miembros elegidos para conformar el órgano de administración, asignar los cargos de dicho órgano y elegir al tercer miembro del órgano de disciplina del "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ**" .

Que el día 28 de junio de 2017, mediante la Resolución N° 204, se otorga el Reconocimiento Deportivo y se Inscribe al Órgano de Administración y a los Miembros del Órgano de Disciplina y Control del "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ**" con sede en el municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca.

Que por medio de la Resolución N° 250 del 08 de agosto de 2017, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca acto administrativo mediante el cual se *otorgó la personería jurídica, se aprobaron los estatutos, se inscribieron los dignatarios de los distintos órganos constitutivos y se reconoce el Representante Legal del* ***"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ"*** *del municipio de Cajicá.*

Que a través de la Resolución N° 001 del 17 de marzo de 2021 el ***"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ"***, convocó a la reunión de Asamblea Extraordinaria con carácter de Ordinaria de afiliados para presentar los puntos correspondientes a la reunión ordinaria y la elección de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina del club para el nuevo periodo estatutario.

Que mediante Acta N° 004 de reunión de Asamblea Extraordinaria con carácter de ordinaria de fecha 20 de abril de 2021, el "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ**" realizó la asamblea para tratar los puntos relacionados a la reunión ordinaria y realizar la elección de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina.

Que mediante Acta N° 002 del órgano de Administración de fecha 21 de abril de 2021, el "**CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ**" realizó la elección de los cargos de los dignatarios del órgano de administración y la elección del tercer miembro del órgano disciplinario.

Que mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2021, el "***CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ***" solicita al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, para que se realice la actualización del reconocimiento deportivo.

Que, en virtud de lo anterior, una vez analizados los documentos radicados por el "***CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ"***, por parte del Área de Deporte Asociado, reportó que los mismos cumplen con todos los parámetros, requisitos y las disposiciones normativas que rigen el proceso para el la actualización del reconocimiento deportivo.

INSDEPORTES CAJICÁ

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el reconocimiento deportivo e inscripción de los nuevos dignatarios del órgano de administración, control y disciplina al ***"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ"***, del municipio de Cajicá del departamento Cundinamarca, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y realizar la inscripción de los dignatarios, miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina del ***"CLUB DEPORTIVO ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ"***, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, cuyos integrantes son:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN					
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**Doc. Identidad**	**N° Periodo**	**Fecha desde**	**Fecha hasta**
Presidente	Lina Lizeth Espinosa Rodríguez	1.075.661.587	2	24/04/2021	23/04/2025
Tesorero	Jesica Katterine Velásquez Castillo	1.075.669.700	1	24/04/2021	23/04/2025
Secretario	Jenny Paola Peraza Gómez	1.076.624.554	1	24/04/2021	23/04/2025

ÓRGANO DE CONTROL					
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**Doc. Identidad**	**N° Periodo**	**Fecha desde**	**Fecha Hasta**
Revisor Fiscal	Edwin Julián Benítez Chisco	1.076.620.556 Tarjeta Profesional **182701- T**	1	24/04/2021	23/04/2025

ÓRGANO DE DISCIPLINA					
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**Doc. Identidad**	**N° Periodo**	**Fecha desde**	**Fecha hasta**
Elegido por Asamblea	Sandra Patricia Ceballos	43.812.558	1	24/04/2021	23/04/2025
Elegido por Asamblea	Cristhian Yesid Guerrero Yépez	1.070.009.980	1	24/04/2021	23/04/2025
Elegido por Órgano de Administración	Jennifer Alexandra Yépez Arboleda	1.017.203.512	1	24/04/2021	23/04/2025

ARTÍCULO TERCERO: El reconocimiento deportivo se actualiza por vencimiento del periodo estatutario, el cual estará comprendido entre el 24 de abril de 2021 hasta el 23 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento deportivo se encuentra vigente mediante Resolución 204 del 28 de junio de 2017 hasta el 27 de junio de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos

del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente acto administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA
Directora

Responsable	Nombre	Firma	Área
Proyectó	Martha Yaneth Astroza		Apoyo Jurídico
Revisó:	Martha Yaneth Albarracín		Jefe área jurídica
Revisó y aprobó	Martha Nieto Ayala		Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

INSDEPORTES CAJICÁ

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 151 De

Junio 25 de 2021

POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS, DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA Y SE RECONOCE A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales, las determinadas en la Ley 181 de 1995, los Decretos reglamentarios 1228 de 1995, 00407 de 1996, 1085 de 2015, Decretos 525 de marzo 6 de 1990, 1529 de 1990, las Resoluciones N° 0231 de 2011 y 001150 de 2019, los Decretos Departamentales 00263 del 15 de octubre de 2008 y 00241 de octubre 16 de 2009, los acuerdos Nos. 010 de septiembre 24 de 2018 y 011 de septiembre 24 de 2018 y demás normas concordantes y afines, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el inciso primero del Artículo 1° del Decreto 00241 de octubre 16 de 2009, corresponde a la Gerente General, otorgar la Personería Jurídica a los Organismos Deportivos del nivel departamental, ejercer las competencias otorgadas respecto de los mismos y efectuar los trámites de inscripción, certificación y aprobación, así como el registro de los libros de los órganos de dirección, de administración y de asociados de estos organismos, para lo cual procederá conforme a las disposiciones de la Ley 181 de 1995, los Decretos reglamentarios 1228 de 1995, 00407 de 1996, 1085 de 2015, 1529 de 1990, las Resoluciones N° 0231 de 2011 y 001150 de 2019, los Decretos Departamentales 00263 del 15 de octubre de 2008 y 00241 de octubre 16 de 2009, los acuerdos Nos. 010 de septiembre 24 de 2018 y 011 de septiembre 24 de 2018 y demás normas concordantes y afines, exigiendo el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de carácter deportivo".

Que el **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, fue constituido como un organismo deportivo de nivel municipal, de carácter privado, sin ánimo de lucro, el día 24 de abril de 2017, con sede el municipio de Cajicá, domicilio principal en la Calle 4 # 1 – 98 de Cajicá y jurisdicción en el municipio de Cajicá, que impulsa programas de interés público y social, por delegación de la Liga de Fútbol de Cundinamarca, tiene Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución N° 250 de agosto 08 de 2017, por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que el Objeto social del **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, es "fomentar y velar por la práctica del deporte del Fútbol y sus modalidades entre sus afiliados, recreativa y competitivamente", organizar competencias internas, participar en los eventos oficiales que organismos superiores como la Liga de Fútbol de Cundinamarca y la Federación Colombiana de este Deporte le inviten o a través suyo realicen en el municipio, en otros municipios del Departamento o de Colombia e impulsar programas de interés público y social

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progrese!

RESOLUCIÓN No. 151 De

Junio 25 de 2021

para sus afiliados; de conformidad con las disposiciones vigentes para el Sistema Nacional del Deporte.

Que el Artículo 36° del Estatuto del club, determina que el período para el cual se eligo a los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se cuentan a partir del día 24 de abril de 2017; la misma fecha aplica para los órganos de control y disciplina, en virtud del cual, el periodo de todos los directivos, venció el 23 de abril de 2021.

Que las directivas, mediante Resolución N° 001 de marzo 17 de 2021, convocaron a los asociados a asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, a celebrarse el día 20 de abril de 2021, la cual era electiva.

Que los asociados al Club, en asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2021, eligen a los dignatarios de los órganos que constituyen el **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, así: En el órgano de administración: **JENNY PAOLA PERAZA GÓMEZ, LINA LIZETH ESPINOSA RODRIGUEZ**, para su segundo período estatutario consecutivo y a **JESICA KATTERINE VELÁSQUEZ CASTILLO**; en el órgano de control a **EDWIN JULIAN BENÍTEZ CHISCO** como Revisor Fiscal; en el órgano de disciplina a: **SANDRA PATRICIA CEBALLOS** y **CRISTHIAN YESID GUERRERO YEPES**, según consta en el Acta N° 004 de la misma fecha.

Que los miembros electos para el órgano de administración, en reunión con fecha abril 21 de 2021, asignan los distintos cargos directivos así: Presidente: **LINA LIZETH ESPINOSA RODRIGUEZ**, para su segundo período estatutario consecutivo; Secretaria: **JENNY PAOLA PERAZA GÓMEZ**; Tesorera: **JESICA KATTERINE VELÁSQUEZ CASTILLO**; igualmente eligen en su representación, como tercer integrante para la comisión disciplinaria a la señora **JENIFFER ALEXANDRA YEPES ARBOLEDA**, según consta en el Acta N° 002 de la misma fecha, quienes ejercerán sus cargos durante el período estatutario comprendido entre el 24 de abril de 2021 y el 23 de abril de 2025.

Que el **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, cuenta con Reconocimiento Deportivo, otorgado mediante Resolución N° 204 de junio 28 de 2017, y actualizado con la Resolución N° 040 de junio 10 de 2021, por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación del municipio de Cajicá.

Que el **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, se encuentra afiliado y activo en la Liga de Fútbol de Cundinamarca, mediante Resolución N° 038 de julio 17 de 2017, confirmado con la certificación de junio 16 de 2021, expedida por el Presidente de la Liga, de la cual adjunta copia.

Que la Presidente del Club, **LINA LIZETH ESPINOSA RODRÍGUEZ**, solicita a Indeportes, se inscriba a los dignatarios y se reconozca a la Representante Legal del **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, para el período estatutario, para tal fin, presenta los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud.
2. Comprobante de consignación No. 02500712652110 del banco Davivienda, de junio 15 de 2021, por concepto del pago de los derechos de trámite, cuyo valor es de $111.700.

CUNDINAMARCA
Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 151 De

Junio 25 de 2021

3. Resolución N° 001 de marzo 17 de 2021, de convocatoria a asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria.
4. Acta N° 004 de Asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, de abril 20 de 2021, en la cual se eligió a los nuevos dignatarios de los órganos de administración, control y los 2 integrantes de la comisión de disciplina del club.
5. Acta N° 002 de la reunión del comité ejecutivo electo, con fecha abril 21 de 2021, en la cual asignan los cargos y se nombra al tercer integrante para la comisión de disciplina.
6. Copia de las Resolución N° 046 de junio 10 de 2021, por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo al club.
7. Certificacion de junio 16 de 2021, que la afiliación del club a la Liga de Fútbol de Cundinamarca está activa.
8. Cartas de aceptación de los cargos de cada dignatario.
9. Listado actualizado de afiliados deportistas debidamente identificados.
10. Certificados que acreditan el cumplimiento del Artículo Sexto de la Resolución N° 001150 de julio 18 de 2019, en relación con la capacitación por parte del órgano de administración del club.
11. Copia de la cédula de ciudadanía N° 1.075.661.587 de Zipaquirá, a nombre de **LINA LIZETH ESPINOSA RODRÍGUEZ**, en su condición de Presidente.
12. Copia de la cédula N° 1.076.620.556 y T.P. 182701 – T a nombre de **EDWIN JULIAN BENÍTEZ CHISCO**, en su calidad de Revisor Fiscal.

Que, verificada la documentación presentada por la peticionaria, se ajusta a las disposiciones legales de carácter deportivo en especial la Ley 181 de 1995, los Decretos reglamentarios 1228 de 1995, 00407 de 1996, 1085 de 2015, Decretos 525 de marzo 6 de 1990 y 1529 de 1990, las Resoluciones N° 0231 de 2011 y 001150 de 2019, los Decretos Departamentales 00263 del 15 de octubre de 2008 y 00241 de octubre 16 de 2009, los acuerdos Nos. 010 de septiembre 24 de 2018 y 011 de septiembre 24 de 2018 y demás normas concordantes y afines.

Que por las razones expuestas y por encontrar satisfechas las formalidades legales vigentes, es procedente inscribir a los dignatarios de los órganos constitutivos, de administración, control y disciplina y reconocer a la representante legal del organismo deportivo denominado **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, hasta completar el período estatutario y facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a los dignatarios de los órganos constitutivos, de administración, control y disciplina del **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, elegidos en asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2021, para el período estatuario de cuatro (4) años comprendido entre el 24 de abril de 2021 y el 23 de abril de 2021, de la siguiente manera:

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 151 De

Junio 25 de 2021

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:

LINA LIZETH ESPINOSA RODRIGUEZ	PRESIDENTE	1.075.661.587
JENNY PAOLA PERAZA GÓMEZ	SECRETARIA	1.076.624.554
JESICA KATTERINE VELÁSQUEZ CASTILLO	TESORERA	1.075.669.700

ÓRGANO DE CONTROL:

EDWIN JULIAN BENÍTEZ CHISCO	REVISOR FISCAL	T.P.182701 - T	1.076.620.556

COMISIÓN DISCIPLINARIA:

SANDRA PATRICIA CEBALLOS	POR ASAMBLEA	43.812.558
CRISTHIAN YESID GUERRERO YEPES	POR ASAMBLEA	1.070.009.980
JENIFFER ALEXANDRA YEPES ARBOLEDA	POR ORG DE ADMON	1.017.203.512

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir y reconocer como Representante Legal del **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, a la señora **LINA LIZETH ESPINOSA RODRIGUEZ**, con c.c. N° 1.075.661.587 de Zipaquira, elegida en asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2021, para su segundo periodo estatuario consecutivo de cuatro (4) años, comprendido entre el 24 de abril de 2021 y el 23 de abril de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - En concordancia con la legislación deportiva vigente, el Decreto 1228 de 1995, Artículo 18°, cuando se produzca una nueva designación del representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control o disciplina u ocurra su elección para un periodo reglamentario o parcial, o una reforma del estatuto, el club procederá a solicitar su inscripción ante el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, adjuntando copia de la documentación correspondiente como soporte.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución para su ejecutoria, deberá ser publicada por los interesados en la Gaceta de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1529 de 1990, Artículo 14 y Departamental Nº 00205 del 07 de septiembre de 2000; un ejemplar de la publicación debe ser remitido al Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca para que obre en el expediente respectivo conforme lo dispone el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 151 De

Junio 25 de 2021

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el contenido se esta Resolución a la Representante Legal del Club, de conformidad con los Artículo 66, 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante INDEPORTES Cundinamarca, por escrito, con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.

OLGA LILIANA RAMIREZ MANCERA
Gerente General

Revisó: John Henry Gutiérrez
Subgerente Técnico

Proyectó: Germán Cubillos R.

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 151 De

Junio 25 de 2021

NOTIFICACIÓN

Hoy 30 de Junio del año 2021.

Yo Lina Lizeth Espinosa Rodriguez,

Identificada con documento de identidad Nº 1075661587, expedido en Zipaquira, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Club Deportivo de Fútbol "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" del municipio de Cajicá**, manifiesto que conozco y estoy de acuerdo con el contenido de la **Resolución N° 151 con fecha junio 25 de 2021**, proferida por la Gerente General del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, por medio de la cual:

POR LA CUAL SE INSCRIBE A LOS DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS CONSTITUTIVOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA Y SE RECONOCE A LA REPRESENTANTE LEGAL DEL **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL "ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Por lo cual suscribo la misma, aceptando la notificación del presente Acto Administrativo.

De manera libre y espontánea manifiesto que renuncio a términos.

NOTIFICADO:

Firma
Nombre: Lina Espinosa
C.C. 1075661587

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO
Nombre abreviado	JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO
Fecha de creación	5/07/2022 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1007467470
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	Cll 4 # 2-22
País	COLOMBIA
Ciudad	Cundinamarca
Municipio	Sutatausa
Código postal	
Teléfono de oficina	3212659357
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	juanvillamil@udca.edu.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	juanvillamil@udca.edu.co

Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	juan nicolas villamil montaño
Cargo	
Teléfono	
Móvil	3212659357
Fax	
Correo electrónico	juanvillamil@udca.edu.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Editar datos resumen Editar datos completos